



ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Prevenido por el art. 30 de la vigente Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de consumos que los Ayuntamientos que verifiquen la recaudacion del mismo exigiendo los derechos á la entrada de las especies en las poblaciones, é igualmente los arrendatarios de los indicados derechos, así como los arrendatarios con facultad exclusiva en las ventas, y los Municipios que hagan uso de este medio de recaudacion, formen y remitan mensualmente á esta Administracion un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la poblacion en dicho período de tiempo y los derechos que por el total de cada especie se hayan devenido; y habiendo dejado de cumplir con dicho requisito la mayor parte de los Municipios y arrendatarios que están obligados á ello, les prevengo á todos que en el término improrogable de diez dias formen y remitan dichos estados; en la inteligencia que á los que no lo verifiquen se les impondrá la multa que dicho art. 30 determina.

Burgos 22 de Noviembre de 1884.  
—El Administrador, E. Gutierrez.

Habiéndose dirigido esta dependencia á los Municipios de la provincia por medio del Boletin oficial recordando el vencimiento del segundo trimestre de consumos del actual ejercicio, y siendo muy escaso el número de pueblos que han verificado el correspondiente ingreso por dicho concepto, prevengo á los Sres. Alcaldes hagan efectivo el importe de dicho trimestre para antes del 28 del actual precisamente; en la inteligencia de que el día 1.º de Diciembre próximo se expedirán los despachos de apremio ejecutivo contra los Ayuntamientos que en aquella fecha resulten en descubierto.

Burgos 21 de Noviembre de 1884.  
—El Administrador, E. Gutierrez.

ADMINISTRACION  
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, en órden de 8 del

actual, dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«En la Gaceta del día 5 del actual ha sido publicada la Real órden comunicada en 22 de Octubre próximo pasado á esta Direccion general por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, disponiendo que se adicione al epígrafe 89 de la 2.ª tarifa de la Contribucion industrial una nota por la cual se consigna el derecho de los dueños de pozos de nieve ó hielo á realizar ventas en las condiciones que el art. 36 del reglamento de 13 de Julio de 1882 establece para los fabricantes comprendidos en la 3.ª tarifa, y creando en la primera division de la tarifa 5.ª con los números 4 y 5 dos epígrafes por los cuales deberán contribuir en lo sucesivo los industriales que se dediquen á la venta al por mayor ó al por menor de nieve ó hielo cuando no sean dueños de pozos ni fabricantes. Y con el fin de que dicha Real resolucion sea igualmente conocida por los industriales á quienes pueda afectar, y por los funcionarios encargados de que sus disposiciones sean fielmente cumplidas en esa provincia, ha acordado esta Direccion general ordenar á V. S. que llame la atencion de la Administracion de Contribuciones y Rentas y de los Inspectores de la Contribucion industrial sobre la referida Real órden para que velen por su exacta observancia, y que la haga V. S. insertar en el Boletin oficial de esa provincia para que llegando á conocimiento de los industriales á que la misma se refiere, se ajuste la tributacion de estos á las disposiciones que deben regularla en adelante. Del recibo de esta órden y de quedar en cumplirla dará V. S. aviso inmediatamente á este Centro.»

Lo que se inserta en este periódico oficial segun se previene para su debida publicidad.

Burgos 22 de Noviembre de 1884.  
—Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que procedentes del Juzgado de instruccion de Palencia y en virtud de causa que en el mismo se instruye sobre robo

de 23.000 y pico pesetas de la Iglesia de Santa Eugenia de Becerril en la noche del 3 del actual, se ha recibido en este de mi cargo un exhorto en el que se interesa se proceda á la busca y captura de dos sugetos que en la mañana del 4 del corriente compraron un borrico en Villamuriel y marcharon á Magaz, en cuya noche se dice tomaron el tren, los cuales son: el uno como de 22 años, estatura regular, muy moreno, sin barba, con bombachos y blusa azul, boina oscura, tapaboca á cuadros oscuros y alpargatas cerradas; y el otro como de unos 50 años, estatura regular, patillas rojas y cortas, pantalones negros en mal uso, chaqueta y gorra negra y alpargatas tambien negras, con una herida en el carrillo izquierdo que se cubría con un pañuelo negro, y que llevaban ambos un bulto al hombro como de dinero.

En su vista, he acordado expedir la oportuna requisitoria, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, para la busca y captura de los expresados sugetos y conduccion al Juzgado de Palencia con los efectos que se les encuentren y con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 14 de Noviembre de 1884.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

*Cédula de citacion.*

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del partido de esta ciudad de Burgos, en la causa que se instruye sobre tentativa de hurto de una pieza de tela de percal á Santiago Humet, comerciante con tienda frente al Palacio de la Diputacion de esta Ciudad, el día 12 del actual de dos á tres de la tarde, se cita á la gitana Genoveva Gavarri Dual, la cual acompañó á las tambien gitanas Vicenta Hernandez y Leonor Gavarri Dual al puesto ó tienda de Santiago Humet á comprar cinco cuartas de percal, para que en el término de 10 dias á contar desde el en que esta cédula se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á prestar declaracion en la causa expresada; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el

perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Burgos 21 de Noviembre de 1884.  
—El Actuario, Fidel de la Serna.

Aranda de Duero.

D. Juan Arias y Echevarría, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que por el Procurador D. Andrés de la Hoz y Ramirez, como apoderado de Aniceto de Diego, Miguel y Ambrosio de Diego Pizarro, por sí, Justo Martin y Maximino Sancha Cebas, como maridos respectivamente de Ruperta y Ecequiela de Diego Pizarro, Domingo Ibañez de Diego y Lucas de Diego Izquierdo, tambien por derecho propio, todos vecinos de Campillo, Juan de Diego Ibañez y Rufino Ibañez de Diego en representacion propia, vecinos de Castrillo de la Vega, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se les declare herederos abintestato de Ignacio de Diego Miguel, natural y vecino que fué de Campillo, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 25 de Setiembre último, sin disposicion testamentaria: al Aniceto de Diego como hermano carnal del Ignacio, y á Juan de Diego Ibañez, Ambrosio, Ruperta y Ecequiela de Diego Pizarro, Domingo y Regino Ibañez de Diego y Lucas de Diego Izquierdo como sobrinos carnales de dicho Ignacio. En su consecuencia, he acordado se expidan los oportunos edictos, fijándolos en esta cabeza de partido y en Campillo é insertándose además en el Boletin oficial de esta provincia, llamando, citando y emplazando á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes á la herencia del mencionado Ignacio de Diego Miguel, para que dentro del término de 30 dias comparezcan á deducirle en este Juzgado en la forma correspondiente.

Dado en Aranda de Duero á 6 de Noviembre de 1884.—Juan Arias.  
—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

*Cédula de emplazamiento.*

Por la presente cédula, que se formaliza en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con fecha de ayer, provi-

dencia recaída en demanda de pobreza interpuesta por D. Paulino Saez Fernandez, natural de Ollauri (Logroño) y residente en Haro, representado por el Procurador de este tribunal D. Pedro Alonso Viadas en concepto de curador ad litem del mismo, á fin de solicitar otra ad perpetuam sobre la existencia de un vínculo en Busto y Zuñeda, de este partido, fundado por el bachiller D. Lucas Martinez, y reclamar la adjudicacion y posesion de los bienes vinculados, se cita y emplaza á los que puedan hallarse interesados en oponerse á la declaracion de pobreza del mencionado Paulino, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á contestarla, previéndoles que de no hacerlo se sustanciará tan solo con el Ministerio fiscal, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Briviesca 22 de Noviembre de 1884.—Por mandado de S. Sría., Miguel Astarloa.

#### Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda, Hago saber: que el dia 20 de Diciembre próximo á las once de su mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Eusebio Arroyuelo en causa que se le siguió sobre hurto de alparbatas, á saber:

Una heredad en Fuente Galindo, jurisdiccion de Oron, de 15 áreas 25 centiáreas, linda N. Remigio Tobalina, S. herederos de Mauricio Fuente, E. terreno incul-to, y O. Manuel Tobalina, tasada pericialmente en 130 pesetas.

Otra en el camino del Monte, de dicha jurisdiccion, de 25 áreas, linda N. Ignacio Fuente, S. herederos de Hilario Bastida, E. Francisco Sabando, y O. camino, en 200 pesetas.

Otra en término de Marimateo, de 10 áreas 50 centiáreas, linda N. Francisco Fuente, S. Bernardo Arce, E. Hilario Solórzano, y O. Julian Martinez, en 140 pesetas.

Una viña en Matalaon, de un obrero, linda N. Andrés Antoñano, S. camino, E. Martin Bastida, y O. camino, en 50 pesetas.

Tres cuartas partes de casa en la calle de Santo Domingo, de la villa de Oron, señalada con el nú-

mero 98, de dos pisos, linda N. Juan Olano, S. Patricio Sojo, E. Felipe Fontecha, y O. calle, en 333 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, y practicar las informaciones posesorias correspondientes antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Miranda á 20 de Noviembre de 1884.—José Larrumbide.—Domingo M.<sup>o</sup> Bermeo.

#### Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este mi Juzgado y por el Procurador del mismo D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecino de esta villa, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de Haza, del vecino del mismo Aniceto Perez Cuadrillero, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente: en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la referida ley electoral, he acordado publicar los conducentes edictos para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á la mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 5 de Noviembre de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este mi Juzgado y por el Procurador D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecino de esta villa, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de Bohada de los vecinos del mismo Clemente Escudero Romera, Zósimo Romera Olmedillo y Saturnino Llorente Pinto

por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente; en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la referida ley electoral, he acordado publicar los conducentes edictos para que dentro del término de 20 dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á la mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 5 de Noviembre de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este mi Juzgado, y por el Procurador del mismo D. Francisco Gonzalez Zapatero, vecino de esta villa, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes del distrito de San Martin de los vecinos del mismo Gregorio Estéban Guizarro, Juan de la Horra Domingo, Angel Peñaranda Ramiro, Marcos Anton Estéban, Mariano Estéban Lopez, é Ignacio Estéban Sendino, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley vigente: en cuyos autos y de conformidad á lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la referida ley electoral, he acordado publicar los conducentes edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á la mencionada ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 11 de Noviembre de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por D. Francisco Gonzalez Zapatero, de esta vecindad, elector, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes en el dis-

trito de Villovela de Saturnino Royuela Valdazo, Elias Alvarez Rico, Pedro Perez Herrero, Martin Royuela Valdazo y Santos Royuela Valdazo, vecinos todos de Villovela, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley electoral vigente, en cuyos autos y conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la referida ley, he acordado publicar los correspondientes edictos para que dentro de 20 dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á dicha ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 15 de Noviembre de 1884.—Prudencio Hinojal, Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Prudencio Hinojal, Juez de Instruccion de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por D. Francisco Gonzalez Zapatero, de esta vecindad, elector, se ha promovido expediente solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes en el distrito de Moradillo de Antonio Sanz Plaza, Anastasio Veros Rincon, Lope Sanz Rincon, y Juan Arroyo Plaza, vecinos todos de Moradillo, por reunir las condiciones establecidas en los artículos 15 y siguientes de la ley electoral vigente, en cuyos autos y conforme á lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la referida ley, he acordado publicar los correspondientes edictos para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se presenten en oposicion las personas que con arreglo á dicha ley puedan verificarlo.

Dado en Roa á 15 de Noviembre de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano Garcia.

#### Sedano.

D. Cecilio de la Iglesia y San Llorente, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del partido de Sedano,

Hago saber: que D. José Espinosa Merino, vecino esta villa, con el carácter de elector en el distrito de Burgos, seccion de Sargentos de la Lora, ha promovido deman-

da solicitando se incluya en las listas del mismo distrito á D. Salvador Huidobro Rodriguez, vecino de Tuvilla del Agua, Miguel Bascones Santa Maria, vecino de San Felices, Manuel Abad Santidrian, José Martinez Huidobro, y Benito Mariscal Ballugera, vecinos de Sedano, en concepto de contribuyentes por territorial, á D. Gerónimo Marquina Fernando, contribuyente por subsidio y vecino en Sedano, á D. Andrés Martinez Arce, Cura propio de Mazuelos, D. Claudio Rayon Torca, Cura ecónomo de Sedano, y á D. Felix Santa Maria Iglesia, Prácticante de Medicina, vecino de Bañuelos, en concepto de capacidades.

En cumplimiento de la ley publico dicha pretension para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion á dicha demanda los electores cuya inclusion se solicita ú otro que asi lo estime conveniente.

Dado en Sedano á 21 de Noviembre de 1884. = Cecilio de la Iglesia. = Por su mandado, Francisco de Vega.

#### Villarcayo.

D. Pedro Gallo Fernandez, Juez municipal de esta villa, que por traslacion del Sr. Juez de primera instancia regenta la jurisdiccion ordinaria de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por el elector de este distrito y Procurador D. Angel de la Peña y Mazon se ha presentado demanda solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes de dicho distrito á D. Pedro de la Peña y Gonzalez, vecino de Manzanedo y D. Tomás Ruiz y Lopez, que lo es de Pedrosa de Valdeporres, en razon á reunir los requisitos prevenidos por la ley, mediante pagar la cuota de contribucion que la misma exige.

Por tanto se anuncia tal pretension á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 18 de Noviembre de 1884. = Pedro Gallo Fernandez. = P. O. de S. Sría., Manuel Rasines.

#### EDICTO.

D. José Garcia de Samaniego y Diaz, Alferez, Porta-estandarte del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez fiscal nombrado para instruir esta sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de segunda clase del Regimiento Apolinar Velasco Barriuso, á quien estoy sumariando por ello como desertor:

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al citado Apolinar Velasco Barriuso, señalándole el Cuartel de Caballería llamado Trilingüe, de esta plaza, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo se seguirán las actuaciones en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará además en el Boletin oficial de la provincia.

Salamanca 7 de Noviembre de 1884. = José G. Samaniego.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Debiendo tener lugar la rectificacion de las listas electorales para Diputados á Cortes en 1.º de Diciembre próximo, segun está prevenido por el art. 48 de la vigente ley electoral; por el presente se recuerda á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que comprende el distrito electoral de esta villa la necesidad de que con anterioridad á dicho dia remitan á los Sres. Alcaldes de sus respectivas cabezas de seccion, y estos á la Junta inspectora del distrito, los certificados, con referencia á los libros del Registro civil, de los electores que hubiesen fallecido en sus respectivas localidades, con el fin de que pueda tener lugar la exclusion de los mismos en el libro registro del censo electoral.

Salas de los Infantes 17 de Noviembre de 1884. = El Alcalde, Gonzalo Molinero.

##### Alcaldía de Salas de Bureba.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el reparto general propuesto como arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al año económico de 1884-85, aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 13 de Agosto último, se halla expuesto al público por término de 8 dias para que los contribuyentes hagan las reclamaciones oportunas; y mediante hallarse inscritos en dicho reparto los contribuyentes forasteros que tienen propiedad en esta jurisdiccion, se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á su conocimiento.

Salas de Bureba 17 de Noviembre de 1884. = El Alcalde, Antonio Prado.

##### Alcaldía de las Quintanillas.

En el dia 17 de Noviembre se presentó á mi autoridad Eugenio Illera manifestando que á su rebano se han agregado 3 carneros de 3 años con las señas siguientes: blancos, con marca de pez al lado, el uno de ellos también tizado de negro en la trasera, el uno abierto de astas y los otros dos rodados. El que se crea dueño de ellos puede pasar á recogerlos previo abono de manutencion y guarda.

Las Quintanillas 18 de Noviembre de 1884. = El Alcalde, Pedro Santos.

##### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza,

Hago saber: que dispuesta por el Sr. Intendente auxiliar de este distrito en el dia de ayer la contratacion por un año del lavado de ropas sucias de la Factoria de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 27 de Diciembre próximo en dicha Factoria, donde desde este dia, excepto los festivos, se halla de manifiesto de ocho á doce de la mañana el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la indi-

cada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el de 749 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposicion que al final se stampa y á los precios límites que con el número de prendas que segun cálculo habrán de lavarse en un año se expresan á continuacion:

Lavado calculado. — 113909 sábanas, 56953 fundas de cabezal, 5069 jergones, 5069 cabezales, 759 mantas, 100 capotes de centinela.

Precios límites. — 10 céntimos de peseta cada sábana, 5 céntimos cada funda de cabezal, 9 céntimos cada jergon, 4 céntimos cada cabezal, 9 céntimos cada manta, 9 céntimos cada capote de centinela.

Burgos 22 de Noviembre de 1884. = Julio Rubio.

##### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal núm.... que acompaño, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, núm....., correspondiente al dia..... de..... del presente año, se compromete á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoria de utensilios de dicho punto por término de un año y seis meses mas si así conviniera á la Administracion, con sujecion á las condiciones del referido pliego y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de 749 pesetas.

##### Pesetas.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).....  
Por cada jergon, id.....  
Por cada manta, id.....  
Por cada cabezal, id.....  
Por cada funda de cabezal, id.....  
Por cada capote de centinela, id.....

Fecha y firma del proponente.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se desea encontrar colocacion para un joven dedicado al oficio de molinero, que se halla al corriente en el servicio de piedras de chispa, limpia y cernido. Darán razon en la posada de Santamaria, calle de Santander, Burgos. 3—3